

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 franco francés	14,057	14,112
1 libra esterlina	119,321	119,943
1 franco suizo	27,823	27,959
100 francos belgas	192,341	193,431
1 marco alemán	29,472	29,620
100 liras italianas	7,846	7,878
1 florin holandés	27,841	27,977
1 corona sueca	15,644	15,724
1 corona danesa	11,454	11,506
1 corona noruega	13,065	13,127
1 marco finlandés	17,011	17,102
100 chelines austriacos	413,832	417,510
100 escudos portugueses	179,046	180,492
100 yens japoneses	25,526	25,646

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

14616 REAL DECRETO 1440/1977, de 23 de junio, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Sanidad a los señores que se relacionan.

En virtud de las circunstancias que concurren en don Rómán Casares López, don Pedro Domingo Sanjuán, don Carlos García Ortiz y don Severo Ochoa de Albornoz, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día diecisiete de junio de mil novecientos setenta y siete,

Vengo en concederles la Gran Cruz de la Orden Civil de Sanidad.

Dado en Madrid a veintitrés de junio de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de la Gobernación,
RODOLFO MARTIN VILLA

14617 RESOLUCION de la Dirección General de Sanidad por la que se incorpora a la Red Nacional de Vigilancia y Previsión de la Contaminación Atmosférica, el Centro de Análisis de la Contaminación Atmosférica de la Delegación de Saneamiento y Medio Ambiente del excelentísimo Ayuntamiento de Madrid.

Excmo. Sr.: Vista la solicitud derivada del acuerdo adoptado en la sesión plenaria del día 30 de mayo de 1975 del excelentísimo Ayuntamiento de Madrid, por la cual se manifiesta el deseo de esa Corporación Local de integrar la Sección de Investigación, dependiente del Departamento de Lucha contra la Contaminación Atmosférica del Ayuntamiento de Madrid, en la Red Nacional de Vigilancia y Previsión de la Contaminación Atmosférica, en calidad de Centro de Análisis de la Contaminación Atmosférica, y haciendo uso de las facultades que al respecto se señalan en el Decreto 833/1975, de 6 de febrero, y en la Orden del Ministerio de la Gobernación de 1 de febrero de 1977, por la que se adscribe a la Dirección General de Sanidad la citada Red de Vigilancia, esta Dirección General, previa la aprobación del excelentísimo señor Ministro del Departamento, ha resuelto:

Primero.—Se incorpora a la Red Nacional de Vigilancia y Previsión de la Contaminación Atmosférica, la Sección de Investigación del Departamento de Lucha contra la Contaminación Atmosférica del Ayuntamiento de Madrid, que en lo sucesivo se denominará Centro de Análisis de la Contaminación Atmosférica del Ayuntamiento de Madrid.

Segundo.—El citado Centro, de acuerdo con lo previsto en el artículo once del Decreto 833/1975, de 6 de febrero, tendrá el régimen económico y administrativo que le corresponda en su dependencia orgánica municipal, mientras que sus condicionantes funcionales vendrán impuestos por los imperativos técnicos de la Red Nacional de Vigilancia.

Tercero.—En consonancia con lo establecido en el artículo 2.º apartado C) de la Ley Especial para el Municipio de Madrid, de 11 de julio de 1963, el Centro de Análisis de la Contaminación Atmosférica del Ayuntamiento de Madrid, entrará en depen-

dencia expresa y directa con el Centro Nacional de Vigilancia de la Contaminación Atmosférica, bajo la modalidad señalada en el párrafo anterior.

Cuarto.—Teniendo en cuenta los medios instrumentales con que cuenta en estos momentos el nuevo centro de Análisis, le corresponde encuadrarse en la categoría segunda, definida en el artículo trece del Decreto 833/1975. Esta clasificación pudiera ser alterada en el momento en que se modifiquen las características del conjunto de sus medios instrumentales sustancialmen-.

Quinto.—Dado que a juicio de esta Dirección General el nuevo Centro de Análisis viene reuniendo las necesarias condiciones técnicas con anterioridad al primero de enero de 1974, esta Resolución se establece con efectos reactivos desde aquella fecha, y por consiguiente, los datos aportados por el mismo se consideran válidos a partir de aquel momento.

Lo que comunico a V. E. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. E.

Madrid, 20 de mayo de 1977.—El Director general, Víctor Arroyo Arroyo.

Excmo. Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Madrid.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

14618 RESOLUCION de la Comisaría de Aguas del Tajo por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por las obras del proyecto de la arteria de Ribas del Jarama, término municipal de Rivas-Vaciamadrid.

Se hace público, de acuerdo con el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, que el próximo día 1 de julio, a las diez horas y en el Ayuntamiento de Rivas-Vaciamadrid, tendrá lugar el levantamiento de actas previas a la ocupación de bienes y derechos afectados por el expediente de referencia y pertenecientes a los siguientes titulares:

Número finca	Propietarios	Superficie que se expropia Ha.
2	Ayuntamiento de Rivas-Vaciamadrid ...	0,0035
12	Ayuntamiento de Rivas-Vaciamadrid ...	0,0025
15	D.ª Laura Figueroa O'Neill	0,1860
14	Portland Valderribas, S. A.	0,2750
1	D. Alvaro Sainz y Ramirez de Saavedra.	0,2150
4	D. Alvaro Sainz y Ramirez de Saavedra.	0,4260
5	D. Alvaro Sainz y Ramirez de Saavedra.	0,2250
6	D. Alvaro Sainz y Ramirez de Saavedra.	0,0020
7	D. Alvaro Sainz y Ramirez de Saavedra.	0,0440
3	D. Alvaro y José Sainz y Ramirez de Saavedra	0,0105
9	D. Alvaro y José Sainz y Ramirez de Saavedra	0,0240
10	D. Alvaro y José Sainz y Ramirez de Saavedra	0,0025
11	D. Alvaro y José Sainz y Ramirez de Saavedra	0,3030
13	D. Alvaro y José Sainz y Ramirez de Saavedra	0,0735
16	3M. España, S. A.	0,0630
18	3M. España, S. A.	0,0145
8	Diputación de Madrid	0,0075
17	Diputación Provincial de Madrid	0,0075

Se hace público igualmente que los interesados y posibles titulares de derechos reales afectados pueden comparecer ante la Administración expropiante, Comisaría de Aguas del Tajo, haciendo constar las alegaciones que estimen pertinentes en defensa de sus legítimos derechos e intereses. También deben comparecer en el lugar y día señalados para el levantamiento del acta previa, exhibiendo los documentos pertinentes para acreditar su personalidad y titularidad de los bienes y derechos afectados, pudiendo estar asistidos de Perito y Notario.

Madrid, 13 de junio de 1977.—El Comisario Jefe de Aguas, Luis Felipe Franco.—6.589-E.